



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase declarar época de veda por especie, para la captura de Langosta del Caribe (*Panulirus argus*), en las áreas y fechas que se describen en los siguientes artículos.

ACUERDO MINISTERIAL No. 49-2009

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 10 de febrero de 2009

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que es potestad del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aplicar medidas necesarias para el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos hidrobiológicos, pudiendo establecer las condiciones propias para su explotación y comercialización.

CONSIDERANDO:

En concordancia con dicha potestad y en aplicación del Criterio de Precaución, es necesario el establecimiento de vedas para la pesca de los recursos hidrobiológicos, para coadyuvar a su racional aprovechamiento, siendo deber del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, a través de la Unidad de Manejo de la Pesca y Acuicultura -UNIPESCA- evitar la sobre explotación mediante el establecimiento de acciones para rehabilitar la población de Langosta del Caribe (*Panulirus argus*).

CONSIDERANDO:

Que debe darse cumplimiento a los acuerdos sostenidos a nivel regional en el Memorando de Managua, llevado a cabo en el año dos mil cinco, el cual está orientado a recuperar, mantener y explotar razonablemente las poblaciones de Langosta del Caribe (*Panulirus argus*).

CONSIDERANDO:

Que durante el Taller Regional sobre las Pesquerías de Langostas en los países del Istmo Centroamericano, en el cual delegaciones Centroamericanas de las Autoridades de pesca, pescadores artesanales, los representantes de las industrias de la langosta y otras instituciones afines, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la Investigación Interdisciplinaria para la Pesca Responsable en los Países Centroamericanos FINPESCA" Patrocinado por la Organización del Sector Pesquero de Centroamérica OSPESCA y el respaldo financiero del Reino de Suecia y asistencia técnica de la FAO, se acordó a nivel Centroamericano la implementación de medidas de ordenación armónicas y conjuntas para el aprovechamiento de la Langosta del Caribe (*Panulirus argus*).

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal (m) y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 78 y 79 de la Ley General de la Pesca y Acuicultura, Decreto número 80-2002 del Congreso de la República; y 97 del Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura, Acuerdo Gubernativo número 223-2005;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. DECLARATORIA. Se declara época de veda por especie, para la captura de Langosta del Caribe (*Panulirus argus*), en las áreas y fechas que se describen en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2. PERÍODO. Se declara época de VEDA para la pesca de la especie de Langosta del Caribe (*Panulirus argus*), en todos sus tipos de pesquerías, por un periodo comprendido a partir de las cero horas (00:00) del quince (15) de marzo hasta las veinticuatro (24:00) horas del quince (15) de mayo del dos mil nueve.

ARTÍCULO 3. ZONA. Se establece la presente VEDA en la Bahía de Amatique, Bahía de Santo Tomas de Castilla, Desembocadura de Río Dulce, Desembocadura de Río Sarstún, Bahía La Graciosa, Bahía Santa Isabel, Canal Inglés, zona marina expuesta de Punta de Manabique y Mar Caribe-Océano Atlántico.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

Lic. Julio César Recinos Salas
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Dra. M. Carmen A. Sandoval de Corado
Vice-Ministra de Ganadería, Recursos
Hidrobiológicos y Alimentación



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada "IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL JUAN 3:16 ASAMBLEA INTERNACIONAL".

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 198-2009

Guatemala, 29 de enero del año 2009

EL MINISTRO DE GOBERNACION

CONSIDERANDO:

Que la Persona debidamente facultada en la escritura constitutiva de la Iglesia Evangélica denominada "IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL JUAN 3:16 ASAMBLEA INTERNACIONAL", con sede en el Municipio de Quesada, Departamento de Jutiapa, se presentó a este Ministerio, solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas.

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio de todas las religiones en el país es libre, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos, como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala y, siendo que, el interesado cumplió con los requisitos que la ley exige para el reconocimiento respectivo, es procedente emitir el Acuerdo Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 inciso m) y 36 inciso b) del Decreto número 114-97 del Congreso República, Ley del Organismo Ejecutivo, y con fundamento en el artículo 15 numeral 1 del Decreto Ley número 106, Código Civil.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada "IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL JUAN 3:16 ASAMBLEA INTERNACIONAL", contenidas en Escritura Pública número treinta (30) de fecha veintisiete de septiembre del dos mil ocho, autorizada en el Municipio de Quesada, del departamento de Jutiapa, por la Notaria Mónica Alejandra Leal Monterroso.

ARTICULO 2. Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines y cualquier otra modificación a sus bases constitutivas, la Iglesia Evangélica denominada "IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL JUAN 3:16 ASAMBLEA INTERNACIONAL", deberá contar con la autorización previa de la entidad Gubernativa correspondiente

ARTICULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

Salvador Gándara Galán
Ministro de Gobernación

Lic. Mónica Sandoval Dávila de Luna
Segunda Viceministra
Ministerio de Gobernación

